



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores



BUENOS AIRES, 10 MAY 2017

RESOLUCIÓN N° 18664 -

VISTO el Expte. N° 1816/2013 caratulado: "DENUNCIA S/ POSIBLE O.P. E INTERMEDIACIÓN IRREGULAR POR IRON-FX", lo dictaminado por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica, por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones y por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se formaron con motivo de una presentación efectuada mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2013, a través del cual se denunció una supuesta intermediación en la oferta pública de valores negociables por parte de IRON FX, supuesto bróker de la República de Chipre (fs. 1/5).

Que la denuncia indicada derivó, luego de una profusa investigación efectuada en el seno de la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, en el dictado de la Resolución N° 17.781 de fecha 21 de agosto de 2015, por medio de la cual se resolvió –entre otras cuestiones- intimar a IRON FX FINANCIAL SERVICES LIMITED, IRONFX GLOBAL LIMITED, a los Señores Svetla NAKOVA, Demetris KYRIACOU y Marcos KASHIOURIS o Markos KASHIOURIS, al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, por cualquier medio de difusión, reuniones o conferencias, por no contar con la autorización requerida a tal efecto, como así también a restringir toda opción de registración y/o contacto en el sitio web www.ironfx.com desde la República Argentina, y a incorporar una leyenda en ese sitio que advirtiera acerca de que los servicios que presta no rigen para este país (fs. 142/147).

Que por Memorando N° 3635 del 8 de septiembre de 2016, la Subgerencia de Asuntos Internacionales remitió la Nota ingresada en igual fecha bajo el cargo N° 016601 de la

[Firma manuscrita]



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores



ENTIDAD REGULADORA EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS ("EUROPEAN SECURITIES AND MARKETS AUTHORITY"), por medio de la cual dicha entidad comunicó a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que la oferta de productos especulativos tales como los ofrecidos por IRON FX a pequeños inversores es un tópico que ha venido trabajando desde hace un tiempo; resaltando que este Organismo no dude en informales en el futuro respecto de cualquier otro asunto relacionado con IRON FX o con relación a cualquier otro proveedor europeo de dichos productos (fs. 244/245).

Que mediante Nota N° 002384 de fecha 7 de febrero de 2017, se presentó IRONFX GLOBAL LIMITED a fin de manifestar al Organismo, básicamente, que la intimación al cese y consiguiente inclusión de dicha sociedad y de Demetris KYRIACOU y Markos KASHIOURIS en el portal de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES fueron el resultado de una confusión o de un malentendido; ello debido a que IRONFX GLOBAL LIMITED es una firma autorizada y regulada por la COMISIÓN DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE ("CYPRUS SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION"), y que ni dicha compañía como así tampoco los nombrados (ni la Sra. Svetla NAKOVA mientras duró su vínculo laboral con la empresa) han efectuado nunca algún tipo de promoción, marketing o provisión de servicios y productos en el territorio de la República Argentina –como así tampoco han contado con presencia local en nuestro país- (fs. 250/252).

Que existen sobradas pruebas documentales en el Expediente de la referencia que refutarían *a priori* las apreciaciones emanadas de la firma en cuestión –de hecho, se ha podido constatar la existencia de conferencias informativas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 1/5 y 7/8); e inclusive en su momento se consignaba en la página web www.ironfx.com la existencia de una oficina en Buenos Aires con sus respectivos datos de contacto (fs. 53/54), como asimismo un número gratuito de atención al cliente (fs. 62)-.

Que a mayor abundamiento, al día de la fecha, el sitio de Internet www.ironfx.com cuenta con una leyenda que dice "IronFX no ofrece sus servicios a residentes de ciertas jurisdicciones como EE.UU., Irán, Cuba, Sudán, Siria y Corea del Norte", leyenda en la cual no fue incluida la República Argentina a pesar de lo ordenado en tal sentido por la



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores



Resolución-N° 17.781 de fecha 21 de agosto de 2015 (fs. 255); existiendo aún la posibilidad de llenar y enviar el "Formulario de Solicitud de Inversión" consignando como país de residencia a la República Argentina (fs. 256).

Que correspondería en esta instancia reiterar la intimación al cese oportunamente formulada mediante Resolución N° 17.781 de fecha 21 de agosto de 2015, respecto de IRON FX FINANCIAL SERVICES LIMITED, IRONFX GLOBAL LIMITED, a los Señores Demetris KYRIACOU, Markos KASHIOURIS y Svetla NAKOVA.

Que a todo evento, se deja constancia que ya ha quedado determinado en autos que la firma IRONFX FINANCIAL SERVICES LIMITED, con domicilio en la República de Chipre, es la entidad titular del dominio del sitio web www.ironfx.com, y que IRONFX GLOBAL LIMITED es el organizador registrante; como asimismo que por medio de dicho sitio de Internet se ofrece negociar, a través de varias plataformas, en más de DOSCIENTOS (200) instrumentos financieros.

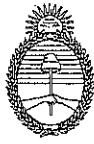
Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831, por el Decreto N° 1023/2013 y por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reiterar la intimación a IRON FX FINANCIAL SERVICES LIMITED, IRONFX GLOBAL LIMITED, a los Señores Demetris KYRIACOU, Markos KASHIOURIS y Svetla NAKOVA, al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, por cualquier medio de difusión, reuniones o conferencias, por no contar con la autorización requerida a tal efecto, como así también a restringir toda opción de registración y/o contacto en el sitio web www.ironfx.com desde la República Argentina, y a incorporar una leyenda en ese sitio que advierta acerca de que los servicios que presta no rigen para este país.



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores



ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES www.cnv.gob.ar, la Advertencia al público inversor de que los sujetos mencionados en el artículo precedente, no se encuentran autorizados a operar en la oferta pública e intermediación de valores negociables en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a los sujetos intimados en el artículo 1º de la presente Resolución, en el domicilio sito en 2 Iapetou Street, Agios Athanasios, 4101 Limassol, Cyprus, con la colaboración de la Subgerencia de Asuntos Internacionales.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente Resolución, a través de la Subgerencia de Asuntos Internacionales, a la COMISIÓN DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE ("CYPRUS SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION"), a la ENTIDAD REGULADORA EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS ("EUROPEAN SECURITIES AND MARKETS AUTHORITY") y a la Asociación Checa "SPOLEK POSKOZENYCH".

ARTÍCULO 5º.- Regístrese y notifíquese a la GERENCIA DE AGENTES Y MERCADOS y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (BYMA), a los efectos de la publicación de la presente Resolución en su Boletín Diario, e incorpórese la misma en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar.

MLP

Dra. ROCIO BALESTRA
DIRECTORA

Dra. PATRICIA DOEDO
VICEPRESIDENTE

CARLOS HOURBEIGT
DIRECTOR

Lic. MARTIN GAVITO
DIRECTOR

MARCOS AYERRA
PRESIDENTE